

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESACATO Acción de Tutela No. 2022-00847

Incidentante: Edgar David Arciniegas Santamaría.

Incidentado(s): Wingo -Aerorepública S.A.

Ref. Requerimiento

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el reclamante, quien declara que la sociedad incidentada no ha querido dar estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 22 de julio de 2022, en el que se ordenó en el numeral 2° de la parte resolutive

“SEGUNDO. -ORDENAR en consecuencia a Wingo -Aerorepublica S.A., que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo hubieren hecho, proceda a brindar una respuesta precisa y de fondo a la petición elevada el 6 de mayo de 2022, en lo relacionado a los puntos sexto, octavo, noveno y décimo y acreditar a esta sede judicial haber efectuado dicho trámite.”

Con el objeto de hacer prevalecer el derecho fundamental de petición del tutelante, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 *ibídem*, el Despacho

RESUELVE:

1.- REQUERIR al representante legal de **Wingo -Aerorepública S.A** para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído dé estricto cumplimiento al fallo dictado el 22 de julio de 2022, siendo esto brindar una respuesta precisa y de fondo a la petición elevada el 6 de mayo de 2022, en lo relacionado a los puntos sexto, octavo, noveno y décimo

A su vez, se le advierte que en la respuesta deberá indicar quién o quiénes son los empleados que deben hacer cumplir dicha orden, con sus respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones tanto físicas como electrónicas.

4.- De otra parte, comuníquesele a la Cámara de Comercio de esta ciudad, a fin de que remita certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada **Wingo -Aerorepública S.A.**, en el cual figure el nombre, cédula de ciudadanía y lugar en donde puede ser notificado el representante legal, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.
Oficiese.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ